

2304

8143

**SOBRESEE A FUNCIONARIO QUE
INDICA EN INVESTIGACIÓN SUMARIA
INSTRUIDA POR DECRETO ALCALDICIO
SECC. 1º N°1195 DE 9 DE ABRIL DE 2026.**

DECRETO 2918 /P2026

LAS CONDES. 03 JUL 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1195 de 9 de abril de 2026, que instruyó una investigación sumaria en contra del funcionario Hernan Chávez González;
4. La Vista del Investigador de 20 de abril de 2026;
5. El Ingreso N°2304 de 27 de abril de 2026, de Dirección de Asesoría Jurídica;
6. El Ingreso N°5811 de 27 de abril de 2026, de la Alcaldesa;
7. El Informe N°631 de 24 de abril de 2026, de Dirección de Asesoría Jurídica;
8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3291/P2025 de 23 de diciembre de 2025;
9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4576 de 6 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1195 de 9 de abril de 2026, se instruyó una investigación sumaria en contra del funcionario Hernan Chávez González por motivo del Oficio N°OF62420/2026 de la Contraloría General, en el que se expuso información relativa a funcionarios que habrían realizado otro trabajo remunerado estando con licencia médica entre los años 2023 y 2024, de acuerdo con los registros de la Superintendencia de Seguridad Social y el Servicio de Impuestos Internos, entre los cuales se individualiza al inculpado Hernan Chávez González.
2. Que, consta en el expediente que don Chávez González, en su declaración, señaló que durante los años 2023 y 2024 no realizó trabajos remunerados para otra entidad mientras se encontraba haciendo uso de licencias médicas. Al efecto, indicó que entre los meses de diciembre de 2023 y agosto de 2024 permaneció con licencia médica producto de una doble fractura de tibia y tobillo de su pierna izquierda, lesión que requirió intervención quirúrgica con instalación de placa y pernos. Asimismo, manifestó que durante dicho período no desarrolló actividades remuneradas para otros empleadores ni inició actividades ante el Servicio de Impuestos Internos para la emisión de boletas de honorarios (fs. 16).
3. Que, consta a fojas 19 y 20 del expediente la consulta de la situación tributaria del señor Hernán Chávez González, obtenida del Servicio de Impuestos Internos, de la cual se desprende que el funcionario no registra inicio de actividades y, por consiguiente, no posee documentos tributarios autorizados por dicho Servicio.
4. Que, en mérito de los antecedentes expuestos, y no habiéndose acreditado que el funcionario haya realizado actividades remuneradas mientras hacía uso de licencias médicas, el Investigador propone su sobreseimiento, por no existir antecedentes que permitan establecer la existencia de una infracción administrativa en los hechos investigados.
5. Que, se ha tenido a la vista el informe N°631 de 24 de abril de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, el cual, efectuando con un control legal y de mérito, estima que el proceso sumarial se encuentra ajustado a derecho, expresando que comparte la propuesta del Investigador en orden a sobreseer al inculpado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley N° 18.883.
6. Que, en virtud de lo expuesto y habiendo efectuado un análisis pormenorizado de la investigación sumaria, esta autoridad edilicia en ejercicio de la potestad disciplinaria comparte la decisión propuesta por el Investigador en cuanto al sobreseimiento del

funcionario, toda vez que no se ha podido acreditar la existencia de responsabilidad administrativa, lo que impide disponer la aplicación de una medida disciplinaria.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Vista del Investigador de 20 de abril de 2026, de la investigación sumaria ordenada incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1195 de 9 de abril de 2026.
2. **SOBRESÉASE** al funcionario **Hernan Eduardo Chávez González**, RUT N° [REDACTED] calidad jurídica contrata, grado 12°, planta administrativa, dependiente del Departamento Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, de la investigación sumaria ordenada instruir mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1195 de 9 de abril de 2026.
3. **INFÓRMESE** el presente acto administrativo a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.
4. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 12 inciso final de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
5. **DÉJESE** constancia por parte del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, del sobreseimiento en la hoja de vida del anotado funcionario, debiendo registrar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico (SIAPER) de la Contraloría General.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Distribución

- Investigado [REDACTED]
- Investigador [REDACTED]
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes